

Río Gallegos, 24 de noviembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 73.428/17 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota presentada por la agente Mercedes Adriana AGÜERO, mediante la cual solicitó autorización para asistir al Taller de Protección de Datos Personales, Taller El Derecho Previsional. Regímenes jubilatorios para personal no docente de UUNN y al Taller de Seguridad Informática, los que se llevaron a cabo durante los días 15 y 16 de noviembre de 2017, respectivamente, los cuales fueron organizados en el marco del FORMANDO;

QUE por Nota N° 833/17 la Jefatura del Departamento Administración de Personal informa la situación de revista de la agente involucrada y que la solicitud se encuadra en el Decreto N° 386/06 – Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente – Título 6 Tiempo de Trabajo – Licencias Extraordinarias y Justificaciones – Artículo 97°, Las inasistencias en que incurra el trabajador no docente con motivo de haber sido autorizado a concurrir a conferencias, congresos, simposios que se celebren en el país con auspicio oficial, sindical o declarados de interés nacional, serán justificadas con goce de haberes;

QUE la Secretaría Académica ha tomado la intervención de su competencia;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA VICE DECANA A CARGO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- JUSTIFICAR las inasistencias en las que incurrió la agente Mercedes Adriana AGÜERO (C.U.I.L. N° 27-13112814-8) durante los días 15 y 16 de noviembre de 2017, en el cargo de Planta Permanente de la Carrera de Administración y Apoyo – Cargo A200 - Área Secretaría Académica – Sector Equipo de Apoyo Administrativo – Agrupamiento Administrativo - Categoría SEIS (6) del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que la agente al reintegrarse al servicio deberá presentar las certificaciones de haber asistido al Taller de Protección de Datos Personales, Taller El Derecho Previsional. Regímenes jubilatorios para personal no docente de UUNN y al Taller de Seguridad Informática.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que el Departamento Administración de Personal incorporará a los actuados, la certificación mencionada en el Artículo anterior.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría Académica, Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese a la interesada, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Secretaría General Académica, Dirección de Recursos Humanos, Jefatura del Departamento Administración de Personal para el cumplimiento del Artículo 3º, cumplido, remitir a Mesa de Entradas y Archivo, para su archivo conforme al cronograma de transferencias.-



Prof. Mónica Vázquez
Vice Decana
UNPA - UUNN